

RESOLUCIÓN No 039

9 de abril del 2025

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA VIGENCIA 2024**

La suscrita Gerente de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia en uso de sus Facultades legales, con acta de posesión del 1 de abril del 2024 y nombrado mediante decreto 093 de 27 de marzo del 2024 y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996 , y demás normas que lo regulen

CONSIDERANDO

- Que la Empresa Social del Estado Hospital de Puerto Colombia , es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo VII, Título II, Libro Primero del Decreto Ley 1298 del 22 de junio de 1994 y por el Decreto 1876 de 1994,
- Que el Art 78 de la Ley 1474 de 2011. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA establece: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública
- Que las audiencias públicas se constituyen como un medio efectivo para involucrar a los ciudadanos y organizaciones en la planeación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- Que el artículo 32 capítulo octavo de la Ley 489 de 1998 dispone sobre la democratización y el control social; y en el artículo 33 autoriza a las instituciones a convocar a Audiencias Públicas, cuando lo estimen conveniente y oportuno, a fin de socializar sus planes, programas y proyectos con la ciudadanía cuyos intereses estén directamente ligados por la gestión de la entidad.

- Que Ley 489 de 1998, en el artículo 33 determina que, las entidades públicas están obligadas a hacer pública su gestión y los resultados de la misma, utilizando para ello las convocatorias o Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, permitiendo la participación activa de las organizaciones civiles y la ciudadanía en general,
- Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad del Gobierno nacional líder de la política de participación ciudadana en la gestión pública y de lo referente al desarrollo de contenidos metodológicos en materia de rendición de cuentas a través del diseño e implementación del Manual Único de Rendición de Cuentas.
- Que la Ley 1438 de 2011 Artículo 109. Reitera la Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión
- Que la Circular 08 de 2018 expedida por la Supersalud en su Capítulo 2 Participación Ciudadana Numeral 1.2 Rendición de Cuentas establece : **b)** Instrucciones específicas para ESES e IPS Públicas para la realización de la audiencia publica
- Que las entidades públicas llevan a cabo la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas atendiendo lo señalado las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, según el ámbito de aplicación.
- Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública
- Que, en virtud de la anterior, el Gerente de la ESE Hospital de Puerto Colombia :

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2.024 por parte de la ESE Hospital de Puerto Colombia

ARTICULO SEGUNDO: Convocar y realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la ESE Hospital de Puerto Colombia para la vigencia 2.024 conforme al

Reglamento y al cronograma establecido para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

ARTÍCULO TERCERO: Socializar e informar el proceso de rendición de cuentas de la ESE Hospital de Puerto Colombia para la vigencia 2024, a través de los medios más expeditos y accesibles a la institución.

ARTÍCULO CUARTO: El reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la ESE Hospital de Puerto Colombia año 2024, hace parte integral de la presente Resolución. Anexo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



YURLAY QUINTERO GOMEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

Proyecto: Oficina de Planeación
Reviso: Asesor Jurídico